

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1445

21 de marzo de 2024

Presentado por la señora *Riquelme Cabrera* (Por petición)

Referido a la Comisión de Asuntos de las Mujeres

LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 6 de la Ley Núm. 59-2017, según enmendada, conocida como “Ley para crear el Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de incluir a todo convicto o que haya hecho alegación de culpabilidad que esté en un programa de desvío; incluir aquellas personas que violen una orden de protección conforme al Artículo 2.8 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada; crear un enlace mediante “Scan QR Code” que conecte directamente al Registro de Personas Convictas por Violación a la Ley de 54 del 15 de agosto de 1989; crear pegatinas o letreros con el “Scan QR Code” que deberán colocarse en todas las universidades públicas o privadas, institutos tecnológicos y/o vocacionales o cualquier institución de educación superior, para que los estudiantes puedan acceder al registro de manera rápida desde sus teléfonos inteligentes o tabletas; hacer accesible el “QR Code” para que establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, restaurantes, paradores, hoteles, moteles, apartamentos de alquiler a corto plazo, entre otros, puedan reproducirlo y crear pegatinas o letreros para ponerlos en sus instalaciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 59-2017, según enmendada, ordenó la creación de un “Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”. Dicho registro pretende publicar información personal de todas aquellas personas que resulten convictas por algunos delitos de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, incluyendo pero sin limitarse a maltrato, maltrato

agravado, maltrato mediante amenaza, maltrato mediante restricción de la libertad y agresión sexual conyugal.

El Artículo 2 de la referida Ley, aunque no limita los diferentes delitos que son incluidos en el Registro, excluye las violaciones a las órdenes de protección, tipificado como delito grave de tercer grado en el Artículo 2.8 de la Ley 54. Del mismo modo excluye a los que han sido convictos o han hecho alegación de culpabilidad y se encuentren participando de un programa de desvío. Entendemos necesario que estos convictos también sean incluidos en el referido Registro.

Por otro lado, el Artículo 6 establece que el Registro estará disponible en un portal de Internet donde la persona interesada podrá obtener información relevante de cada persona convicta, sin que se entienda como una limitación: nombres, apellidos, seudónimos, foto actualizada, descripción física, delito por el cual se incluye en el Registro, código postal, pueblo, o cualquier otro dato de interés que se provea como elemento de búsqueda.

Siguiendo esta innovación, mediante los adelantos tecnológicos y la utilización cada vez más común de los teléfonos inteligentes, se han hecho aplicaciones que crean un código de barra que puede ser leído por las cámaras de los teléfonos inteligentes y tabletas, para enlazarse directamente con cualquier página de internet a la que se programe. Este código de barra, conocido como "Scan QR Code", enlazado con el Registro, puede ser una herramienta muy útil, sencilla, rápida y accesible para toda persona interesada en obtener información relevante a convictos por violación a la Ley 54 como medio de seguridad, prevención y protección. Esto puede ser en extremo útil en las universidades públicas o privadas, institutos tecnológicos o vocacionales, o cualquier institución de educación superior. Del mismo modo, se exhorta a que establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, restaurantes, paradores, hoteles, moteles, apartamentos de alquiler a corto plazo u otros lugares donde parejas o grupos de amistades normalmente frecuentan para disfrutar y compartir, hagan accesible dicho "QR Code" como herramienta de prevención.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 59-2017, según enmendada,
2 conocida como “Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de
3 Prevención e Intervención de Violencia Doméstica” para que lea como sigue:

4 Se crea un Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley Núm. 54
5 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Prevención e
6 Intervención con la Violencia Doméstica”. Serán registradas en el mismo todas
7 aquellas personas que resulten convictas por alguno de los delitos contenidos en la
8 Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, incluyendo pero sin
9 limitarse a maltrato, maltrato agravado, maltrato mediante amenaza, maltrato
10 mediante restricción de la libertad y agresión sexual conyugal; [o en el caso de que
11 **haya participado de algún programa de desvío y sea posteriormente convicto por**
12 **violaciones a la referida ley]** *aquellos convictos o que hayan hecho alegación de*
13 *culpabilidad por cualquier violación a la referida Ley 54 y se encuentren participando de*
14 *algún programa de desvío y aquellos que hayan sido convictos al amparo del Artículo 2.8 de*
15 *la Ley 54 por violar una orden de protección.*

16 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 59-2017, según enmendada,
17 conocida como “Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de
18 Prevención e Intervención de Violencia Doméstica”, para que se incluya, como
19 últimos dos (2) párrafos, lo siguiente:

20 *“Se creará un enlace digital al Registro mediante un “Scan QR Code”, el cual será*
21 *notificado a todas las universidades públicas y privadas, institutos tecnológicos o*

1 *vocacionales, así como cualquier otra institución de educación superior, para que éstas a*
2 *su vez hagan pegatinas o letreros y los coloquen en lugares visibles, para que los*
3 *estudiantes, personal docente y no docente, mediante sus teléfonos inteligentes o*
4 *tabletas, puedan acceder al Registro de manera rápida y sencilla. Una vez estas*
5 *instituciones sean notificadas del “Scan QR Code” dispuesto en esta Ley, será requerida*
6 *su publicación a la brevedad posible, entiéndase colocar los letreros o pegatinas en*
7 *lugares visibles y notificar a la comunidad estudiantil así como al personal docente y no*
8 *docente sobre esta iniciativa.*

9 *El Departamento de Justicia hará disponible en su página de internet el “Scan QR*
10 *Code” creado para los fines de esta ley para que establecimientos de expendio de bebidas*
11 *alcohólicas, restaurantes, paradores, hoteles, moteles, apartamentos de alquiler a corto*
12 *plazo u otros lugares donde parejas o grupos de amistades normalmente frecuentan para*
13 *disfrutar y compartir, accedan dicho “QR Code” y puedan crear pegatinas o letreros*
14 *para colocarlos en sus establecimientos como herramienta de prevención. Es altamente*
15 *recomendado que estos establecimientos privados, así como cualquier otra que desea*
16 *adoptar esta iniciativa, haga uso de la presente herramienta de prevención y seguridad*
17 *para la ciudadanía.*

18 Sección 3.- Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuera
19 declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia
20 dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ley y su efecto se limitará a la
21 cláusula, párrafo, artículo o parte declarada inconstitucional o nula.

- 1 Sección 4. - Vigencia.
- 2 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.